

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Mayo.)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue adelantando en la curación de sus lesiones, cuya marcha es regular.”

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.”

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 280.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de dos reclusos fugados del penal de Zaragoza en la noche del 3 del mes actual, cuya filiación y señas son: Julian Cobu Galves, natural de Vélez, provincia de Cuenca, hijo de Eulogio y Antonia, soltero, de 23 años, alpargatero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno y

estatura 1'66 metros, y Antonio Trufias Duarri, natural de Corominas de Aguilar, provincia de Barcelona, hijo de José y María, soltero, de 33 años, jornalero, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba poblada quebrada y estatura 1'66 metros.”

En su vista, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad practiquen activas diligencias para la busca y captura de referidos penados, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Palencia 6 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de transportes.

Soldado Blas Martínez Aldira, natural de Franco, provincia de Burgos.

Idem Dionisio Marín Palacios, natural de Castrillo de Onielo, provincia de Palencia.

Idem Domingo Mañena Rodríguez, natural de Santa María Pastora, provincia de la Coruña.

Idem Enrique Martín Mata, natural de Navares, provincia de Segovia.

Idem Juan Martín Campos, natural de Alluela, provincia de Almería.

Idem Gustavo María Arturo, natural de Barcelona.

Idem Gabriel Martínez Martínez, natural de Sisante, provincia de Cuenca.

Idem Fernández Martínez Romero, natural de Fabana, provincia de Alicante.

Idem Francisco Martínez Pulido, natural de Villacarrillo, provincia de Jaén.

Idem Francisco Martínez Fernández, natural de San Miguel, provincia de Orense.

Idem Francisco Mayo Pujol, natural de Barcelona.

Idem Francisco Martínez Soria, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Marín Martín, natural de Huéjar, provincia de Granada.

Idem José Freije Terta, natural de Villacudir, provincia de Lugo.

Idem Miguel Frau Pons, natural de Lloreto, provincia de Mallorca.

Idem Gabriel Pons Guillau, natural de Menorca, provincia de Baleares.

Idem Francisco Portemo Vivar, natural de Miraner, provincia de Tarragona.

Idem Domingo Fuste Fuentes, natural de Bugarilla, provincia de Logroño.

Idem Santiago Escudero Pachos, natural de Cornelo, provincia de Badajoz.

Idem José Pont Pujol, natural de Llanes, provincia de Lérida.

Idem Juan Dinamayor Sandricha, natural de Valdejos, provincia de Burgos.

Idem Leandro Evaristo Serrano, natural de Guayarra, provincia de Madrid.

Idem Francisco Esquirol Montelico, natural de Cano, provincia de Navarra.

Idem Antonio Heredia López, natural de Betanzos, provincia de Orense.

Idem Vicente Hermenegildo Expósito, natural de Castellón.

Idem Francisco Hueso Cabello, natural de Granada.

Idem Angel Olgado Alonso, natural de Torrebra, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Hidalgo Martín, natural de Castorra, provincia de Granada.

Idem León Hierro González, natural de Extremera, provincia de Burgos.

Idem Salvador Hernández Bañón, natural de Albaille, provincia de Valencia.

Idem Pedro Hernández Zabala, natural de Taigneta, provincia de Navarra.

Idem Miguel Herráns Fríde, natural de Beruela, provincia de León.

Idem Manuel Fernández García,

natural de San Miguel, provincia de Lugo.

Idem Manuel Hermiedo Bazas, natural de Campaño, provincia de Pontevedra.

Idem Lucas Hernández González, natural de Valdeloceda, provincia de Salamanca.

Idem José Hernández Martínez, natural de Baza, provincia de Granada.

Batallón Cazadores de la Unión.

Soldado Canuto López Ruiz, natural de Argeda, provincia de Navarra.

Idem Raimundo Giménez López, natural de Navalhoral, provincia de Madrid.

Idem Benito Porcell Latorre, natural de Arjona, provincia de Jaen.

Idem Gerardo Macho Pérez, natural de Vuajeta, provincia de Palencia.

Idem Mariano Pérez Alvarez, natural de Cigales, provincia de Valladolid.

Idem Manuel Pérez Pliego, natural de Valenzuelo, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Martín Navarro, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Tomás Peña Camarasa, natural de Alfarar, provincia de Lérida.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Fernando Pí Silo, natural de Santander.

Idem Pedro Pino Viña, natural de Varines, provincia de Santander.

Idem Enrique Pinerio Farreiro, natural de Lugo.

Idem Antonio Pineda Tudi, natural de Málaga.

Idem Joaquín Poza Moreno, natural de Bazna, provincia de Jaen.

Idem Benito Puig Torrellas, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Idem Juan Planas Rusch, natural de Truchilio, provincia de Barcelona.

Idem Félix María Expósito, natural de Granada.

Idem Antonio Martín García, natural de Arago, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Marchoz Rodríguez, natural de Fonsagrada, provincia de Lugo.

Idem Benito Martín Sánchez, natural de San Claudio, provincia de Coruña.

Idem Vicente Martín Moya, natural de Alarcón, provincia de Ouenca.

Idem Cayetano Mayo Mayo, natural de Sanz, provincia de Barcelona.

Idem José Martín Urquiza, natural de Talavera, provincia de Granada.

Madrid 13 de Abril de 1891.—El General Inspector, Alvaro L. Valdés.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Vicente Lafuente Alba-

late, natural de Camarillo, provincia de Teruel.

Idem Juan Saurido Rasaray, natural de Santa Cruz, provincia de la Coruña.

Idem Tomás Lacalle Sánchez, natural de Magacela, provincia de Badajoz.

Idem Santiago Lamata Guíos, natural de Manareja, provincia de Teruel.

Idem Pedro Lacasa Fusler, natural de Monforte, provincia de Teruel.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Manuel Lorenzo Domínguez, natural de San Juan, provincia de Pontevedra.

Idem Policarpo Martín Aguado, natural de Correos, provincia de Valencia.

Idem Manuel Mangas Proa, natural de La Concepción, provincia de Cádiz.

Brigada de transportes.

Soldado Pedro Solera Corona, natural de Corastián, provincia de Zaragoza.

Idem Primo Lázaro Llorente, natural de Fuente Herida, provincia de Burgos.

Idem Vicente Llorest Verdeu, natural de Manzanos, provincia de Alicante.

Idem Antonio Lloret Espinet, natural de Castell del Sal, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Llopas Romero, natural de Valls, provincia de Tarragona.

Idem Ramón Llamas Vázquez, natural de Coralta, provincia de Coruña.

Idem Gregorio Llamazares González, natural de Villoria, provincia de León.

Idem Enrique Llanos Budón, natural de Reus, provincia de Zaragoza.

Idem Benito Luna González, natural de Burgos, provincia de Zaragoza.

Idem Tesifón López Español, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaen.

Idem Ramón López Fortes, natural de San Pedro, provincia de Orense.

Idem José Laureano Fernández, natural de San Pedro de Barte, provincia de Pontevedra.

Idem Cesáreo Lacorte Casamayor, natural de Fuentes, provincia de Zaragoza.

Idem Bartolomé Lara Andula, natural de Montero, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Sánchez Rasante, natural de Santa Eulalia, provincia de Lugo.

Idem Antonio Latorre Llopis, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Martín López López, natural de Coedilleu, provincia de Oviedo.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Año de 1891 a 1892.

REPARTIMIENTO que hace S. E. la Diputación provincial de 42.306 pesetas entre los Ayuntamientos de la provincia, para pago de las atenciones de segunda enseñanza en el citado año económico de 1891 á 1892, cuya operación se ha girado sobre la base de un 9'28 por 100 sobre las cuotas de contingente provincial.

	Cuota provincial. Pesetas.	Segunda enseñanza. Pesetas.
Abarca..	1426	132
Abastas	895	82
Abia de las Torres..	1585	147
Aguilar de Campoo..	3158	293
Alar del Rey.	1032	101
Alba de los Cardaños.	590	50
Alba de Cerrato.	1041	97
Amayuelas de Abajo.	690	64
Amayuelas de Arriba.	725	67
Ampudia.	4823	448
Amusco.	5359	498
Antigüedad.	2094	195
Añoza.	996	93
Arconada.	999	93
Arenillas de San Pelayo.	396	37
Arbejal.	316	30
Astudillo.	9645	895
Autilla del Pino.	2081	193
Autillo de Campos.	3449	320
Ayuela.	422	40
Bahillo.	1462	136
Baltanás.	5712	530
Baños de Cerrato.	990	92
Baquerín de Campos.	1780	165
Bárcena de Campos.	610	57
Barrio de San Pedro.	1223	114
Barruelo de Santullán.	3101	288
Báscones de Ojeda.	269	25
Becerril de Campos.	12619	1171
Becerril del Carpio.	787	73
Belmonte de Campos.	782	73
Boada de Campos.	966	90
Boadilla del Camino.	1711	159
Boadilla de Rioseco.	3449	320
Brañosera.	1164	108
Buenavista y su Barrio.	645	60
Bustillo del Páramo.	550	51
Bustillo de la Vega.	688	64
Calahorra de Boedo.	746	69
Calzada de los Molinos.	1444	134
Calzadilla de la Cueva.	1391	129
Camporredondo.	439	41
Capillas.	2257	209
Cardeñosa.	1262	117
Carrión de los Condes.	9656	896
Castil de Vela.	1181	110
Castrejón.	2121	197
Castrillo de Don Juan.	1496	139
Castrillo de Onielo.	1495	139
Castrillo de Villavega.	2061	191
Castromocho.	4352	404
Celada de Robledo.	799	74
Cervatos de la Cueva.	2163	201
Cervera de Río-Pisuerga.	2178	202
Cevico de la Torre.	4845	450
Cevico Navero.	1403	130
Cisneros.	6604	613
Cobos de Cerrato.	835	77
Collazos de Boedo.	434	40
Congosto.	581	54
Cordovilla la Real.	1263	117
Cozuelos.	337	31
Cubillas de Cerrato.	1014	94
Dehesa de Montejo.	884	82
Dehesa de Romanos.	432	40
Dueñas.	10915	1013
Espinosa de Cerrato.	1031	96
Espinosa de Villagonzalo.	1529	142
Frechilla.	3919	364
Fresno del Río.	445	41
Frómista.	4967	461
Fuente-andrino.	462	43
Fuentes de Nava.	5522	512
Fuentes de Valdepero.	2748	255
Gozón.	514	48
Grijota.	4164	387

	Cuota provincial. — Pesetas.	Segunda enseñanza. — Pesetas.		Cuota provincial. — Pesetas.	Segunda enseñanza. — Pesetas.
Guardo..	1268	118	San Román de la Cuba..	1178	109
Guaza..	1867	173	San Salvador de Cantamuga..	716	66
Hérmedes..	1205	112	Santa Cecilia del Alcor..	626	58
Herrera de Río-Pisuerga..	3233	300	Santa Cruz de Boedo..	1061	98
Herrera de Valdecañas..	1282	119	Santervás de la Vega..	1227	114
Herreruela..	262	25	Santillana de Campos..	2176	202
Hontoria de Cerrato..	1081	101	Santibáñez de Ecla..	506	47
Hornillos de Cerrato..	810	75	Santibáñez de Resoba..	196	18
Husillos..	1100	102	Santoyo..	2054	191
Itero de la Vega..	1457	135	Soto de Cerrato..	725	67
Itero Seco..	688	64	Sotobañado..	1178	109
Lantadilla..	2376	221	Tabanera de Cerrato..	567	53
La Puebla de Valdavia..	496	46	Tabanera de Valdavia..	394	37
Las Cabañas..	739	69	Támara..	2086	194
La Serna..	543	46	Tariego..	1421	132
Lavid de Ojeda..	799	74	Terradillos..	1380	128
Ledigos..	999	93	Torquemada..	5978	555
Ligüézana..	248	23	Torre de los Molinos..	722	67
Lomas..	991	92	Torremormojón..	2411	224
Lores..	240	22	Triollo..	568	53
Magaz..	1528	142	Valbuena de Pisuerga..	786	73
Manquillos..	844	78	Valdecañas..	589	55
Mantinos..	352	33	Valdegama..	1341	124
Maroilla..	1724	160	Valdeolillos..	1007	93
Matamorisca..	905	84	Valderrábano..	631	59
Mazariegos..	1882	175	Valdespina..	1442	134
Mazuecos..	1434	133	Valoria de Aguilar..	628	58
Melgar de Yuso..	1798	167	Valoria del Alcor..	1169	108
Membrillar..	732	68	Valle de Cerrato..	1121	104
Meneses..	2571	239	Valle de Santullán..	514	48
Miciecas de Ojeda..	347	32	Vañes..	606	56
Monzón..	2167	201	Vega de Bur..	812	75
Moratinos..	1410	131	Vega de Doña Olimpa..	1006	93
Mudá..	241	22	Velilla de Guardo..	539	50
Nestar..	954	89	Ventosa del Río-Pisuerga..	1299	121
Nogal de las Huertas..	897	83	Vergaño..	314	29
Olea..	357	33	Vertabillo..	1569	146
Olmos de Río-Pisuerga..	1098	102	Verzosilla..	756	70
Olmos de Ojeda..	1378	128	Villabastas..	388	36
Osornillo..	875	81	Villacidaler..	1755	163
Osorno..	3733	346	Villaconancio..	1053	98
Otero de Guardo..	334	31	Villada..	5371	498
Palacios del Alcor..	1048	97	Villadiezma..	1350	125
Palencia..	52630	4884	Villaeles..	716	66
Palenzuela..	2446	227	Villafrauel..	712	66
Páramo de Boedo..	1052	98	Villagimena..	623	58
Paredes de Nava..	13763	1277	Villahán de Palenzuela..	1543	143
Payo..	317	29	Villaherreros..	3439	226
Pedraza de Campos..	1792	166	Villalaco..	1266	118
Pedrosa de la Vega..	961	89	Villalacón..	1632	152
Perales..	1404	130	Villalcázar de Sirga..	2392	222
Perazancas..	623	58	Villalobón..	875	81
Pino del Río..	846	79	Villalba de Guardo..	386	36
Piña de Campos..	3086	286	Villaluenga y Gaviños..	1465	136
Población de Arroyo..	1281	119	Villalumbroso..	1678	156
Población de Campos..	2319	215	Villamartín de Campos..	1306	121
Población de Cerrato..	980	91	Villamediana..	4323	401
Polentinos..	293	27	Villameriel..	1718	159
Pomar..	2114	196	Villamorco..	856	79
Poza de la Vega..	836	78	Villamoronta..	820	76
Pozo de Urama..	735	68	Villamuera de la Cueva..	1098	102
Pozuelos del Rey..	807	75	Villamuriel de Cerrato..	3148	292
Prádanos de Ojeda..	1771	164	Villanueva de Abajo..	448	42
Quintana del Puente..	433	45	Villanueva de Henares..	695	65
Quintanaluengos..	904	84	Villanueva del Rebollar..	1109	103
Quintanilla de Onsoña..	1824	169	Villanuño..	760	71
Rebanal de las Llantas..	164	15	Villaprovedo..	1103	102
Redondo..	1131	105	Villarmentero..	704	65
Reinoso..	765	71	Villarrabé..	1037	96
Rebedo de Valdavia..	940	87	Villarramiel..	6529	606
Rebedo de la Vega..	1118	104	Villasabariego..	1121	104
Requena de Campos..	801	74	Villasarracino..	2286	212
Resoba..	280	26	Villasila y Villamelendro..	782	73
Respanda de la Peña..	3965	363	Villatoquite..	1111	103
Revenga..	1991	185	Villaturde..	1532	142
Revilla de Campos..	1022	95	Villabermudo..	714	66
Revilla de Collazos..	396	37	Villaviudas..	2279	212
Rivas..	1737	161	Villaumbrales..	3032	281
Riveros de la Cueva..	735	68	Villelga..	646	60
Robladillo..	739	69	Villerrías..	1502	140
Saldaña..	2577	239	Villodre..	701	65
Salinas de Pisuerga..	844	78	Villodrigo..	601	56
San Cebrián de Campos..	2621	243	Villoldo..	2614	243
San Cebrián de Mudá..	281	26	Villota del Páramo..	960	88
San Cristóbal de Boedo..	585	54	Villota del Duque..	950	88
San Llorente de la Vega..	755	70	Villovieco..	1506	140
San Mamés de Campos..	1281	114			
San Martín de los Herreros..	580	54			
			TOTAL..	455921	42806

Palencia 30 de Abril de 1891.—
El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión de 1.º de Mayo de 1891.

Aprobado por la Diputación con las formalidades prescritas en el art. 116 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882 el repartimiento del contingente provincial para el ejercicio de 1891-92; y Considerando que las 42.306 pesetas que los Ayuntamientos tienen que satisfacer para hacer frente á las atenciones de 2.ª enseñanza durante el próximo ejercicio, son una consecuencia ineludible de dicho repartimiento, sobre cuya base se ha distribuido la suma indicada, á razón de un 9'28 por 100, la Comisión provincial, una vez declarado el asunto urgente, acordó en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley prelacionada, aprobar el presente repartimiento, que habrá de publicarse en el BOLETÍN para conocimiento de los pueblos de la provincia.—El Vicepresidente accidental, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Contador, Felipe Moratinos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Autorizada esta Delegación por orden de la Dirección general del Tesoro para disponer que desde luego se satisfagan todos los libramientos de carácter no preferente cuyas fechas de expedición alcancen hasta 31 de Marzo último, en cumplimiento de lo por ella dispuesto se hace el oportuno llamamiento por medio del periódico oficial á los interesados á quienes corresponde percibir sus créditos, que son los que á continuación se expresan.

NOMBRES.	Pts.	Cts.
D. Manuel Martínez Gurrea	1630	92
Alejo Aldunate . . .	2280	98
Ulpiano Ortega . . .	1170	61

Palencia 6 de Mayo de 1891.—
Eustaquio López Pulido.

COMISARIA DE GUERRA
DE PALENCIA.

Anuncios.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Utensilios de esta plaza aceite vegetal de segunda clase, carbón de encina ó roble y petróleo, todo con destino á las atenciones de aquélla; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 19 del mes actual á las doce de su mañana, en aquel Establecimiento, sito en la Plaza de San Pablo, número 4.

Los proponentes presentarán muestra de los artículos y fijarán el precio de cada unidad con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría.

Palencia 4 de Mayo de 1891.—Jacinto Hermúa.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Subsistencias de esta plaza trigo con peso de 74 kilogramos por hectólitro, cebada y paja corta de trigo para pienso, con destino á las atenciones de aquélla; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 20 del actual á las doce de su mañana, en aquel Establecimiento, sito en la Plaza de San Pablo, núm. 4.

Los proponentes presentarán muestra de los artículos y fijarán el precio de cada unidad hasta situarlos en los almacenes de la Factoría.

Palencia 4 de Mayo de 1891.—Jacinto Hermúa.

Juzgado de primera instancia
de Carrión de los Condes.

Don Francisco Ruíz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintinueve de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar á la puerta de la Audiencia de este Juzgado, en pública licitación, la primera subasta en venta de la finca embargada á Julian Cantero Merino, vecino de esta villa, para pago de honorarios devengados por el Médico titular que fué de esta villa, D. Indalecio Cuesta, en causa que se le siguió al Julian por lesiones, á saber:

Una casa en el casco de esta villa de Carrión, calle de la Velería, compuesta de piso alto y bajo; linda por la derecha entrando casa de Alejandro Pérez, izquierda la de Domingo Merino y espalda las mullas; está tasada en 750 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta acudan en el día, hora y sitio designados, que se las admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del 10 por 100 de la misma.

La finca objeto de la subasta la tiene inscrita á su nombre el deudor en el Registro de la propiedad.

Dado en Carrión de los Condes á 1.º de Mayo de 1891.—Francisco Ruíz.—P. S. M., Licenciado Isaác Vázquez Casado.

Juzgado de primera instancia
de Villalón.

Don Tomás de la Riva de la Riva, Juez municipal de esta villa de Villalón é interino de instruc-

ción del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la noche del veintisiete de Abril último, para amanecer el veintiocho, fueron robados de la Iglesia Ermita de Santo Toribio, del pueblo de Mayorga, de este partido, los efectos que se expresarán á continuación, habiéndose acordado de sus resultas en providencia de este día, dictada en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, proceder á la busca de dichos efectos y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, poniendo aquéllos á disposición de este Juzgado é igualmente dichas personas en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan y practiquen las oportunas diligencias á conseguir la busca de dichos efectos y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dado en Villalón á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás de la Riva.—Por mandado de S. S.ª, Arturo Garzón.

Efectos robados.

Un cuadro de San Pedro y otro de San Pablo, cuyas efigies en lienzos (de Rivera), estaban en unos marcos que dejaron, y que sus dimensiones son de un metro veintiseis centímetros de alto por uno poco más ó menos de ancho próximamente.

Un manto perteneciente á la Virgen de la Concepción, de raso de seda azul, bordado á millarete de oro entrefino, perlas falsas, piedras é hilo de oro y el vestido de la misma clase que el manto, pero blanco con los mismos bordados y piedras.

El paño del altar mayor, con encaje de tul bordado en talco, habiendo sido descosido para poderla llevar.

Una cortinilla de falso tisú que se hallaba en el templete de dicho altar, donde se coloca la Reliquia de Santo Toribio.

Un alba sin encaje.

Unas vinajeras de plata.

Dos borlones dorados con sus cordones y flecadura de un estandarte.

Dos pares de broches de plata de una capa.

Unos pendientes de oro que tenía puestos la Imágen de la Concepción.

Ayuntamiento constitucional
de Fuente-andrino.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de consumos en este distrito, verificada el día 2 del

actual, por falta de licitadores, por el presente se convoca á una segunda subasta para el día 12 del actual con las mismas solemnidades que la primera, á cuyo efecto se llaman licitadores que se interesen en tomar parte en la misma, ya sean todos los ramos y especies en adjunto, ó ya separados cada uno de por sí, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta se verificará por pujas á la llana y dará principio dicho día 12 desde las once de la mañana á la una de la tarde, en la Casa Consistorial y ante este Ayuntamiento, cuyo cupo total con todos sus recargos autorizados importan 930 pesetas.

Fuente-andrino 3 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Domingo de Abia Villegas.

Ayuntamiento constitucional
de Cervatos de la Cueva.

A tenor de lo que se previene en el art. 15 de la instrucción de 20 de Mayo de 1833, la Corporación municipal tiene acordado que la cobranza del recargo municipal establecido sobre la contribución territorial y referente al cuarto trimestre del año actual, tenga lugar en la Casa Consistorial los días 12 y 13 del corriente mes.

Cervatos de la Cueva 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Rivas.

Ayuntamiento constitucional
de Prádanos de Ojeda.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el medio de arriendo á venta libre para cubrir el cupo y recargos sobre las especies de consumos en el año económico de 1891-92, se ha señalado para la subasta que se ha de verificar por pujas á la llana, el día 24 del corriente, desde las once á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 12.066'32 pesetas, y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Prádanos de Ojeda 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan San Millán.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.